

Enviar a Bencor

19365

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PAF-ATF-PS-005-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**

**CONTRATANTE S.A.** como **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
**CONTRATISTA** **SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**

**VALOR CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$41.650.000,00) INCLUIDO IVA.**

Por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), sociedad que además actúa como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No 3-1-30462 suscrito entre Fiduciaria Bogotá S.A. y Findeter, el primero (1º) de noviembre de dos mil doce (2012), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, **OBDULIO MAXIMILIANO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 86.046.735, quien obra en calidad de representante legal (s) de la sociedad **SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.869.617-9, y quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, cuyo objeto y estipulaciones se sujetan a lo establecido en el Manual Operativo que rige el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como a las normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes :

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** - Que la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.** sigla **FINDETER**, en calidad de fideicomitente, celebró con **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No 3-1-30462 en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**.

**SEGUNDA.** - Que **EL GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS.**, convocó al Tribunal Arbitral al **PATRIMONIO AUTÓNOMO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A. con relación al contrato de obra PAF-ATF-O-056-2018, cuyo objeto consistió en la "Ejecución del Proyecto Construcción de Optimización del Sistema de Alcantarillado Urbano Municipio de Amaga Etapa II."



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 316-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PAF-ATF-PS-005-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**

**TERCERA.** - Que el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, convocó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica -Findeter a la reunión de designación de árbitros a la reunión de designación de árbitros para el veintiuno (21) de mayo de 2021, de la cual no se llegó a un acuerdo del nombramiento de los árbitros, por lo tanto, en consonancia con lo establecido en la Cláusula Compromisoria se realizó por sorteo el primero (1) de junio de 2021.

El primero (1) de junio de 2021, se llevó a cabo el sorteo de designación de árbitro, nombrándose árbitros principales: Francisco Carlos José Escobar Enríquez, Sol Marina de la Rosa Flórez, Alejandro Vanegas Franco y árbitros suplentes: Clara María González Zabala, Roberto Aguilar Díaz, Santiago Rojas Arroyo.

**CUARTA.** - Que La demanda arbitral, tiene como fundamento el pacto arbitral, incluida en el contrato de obra PAF-ATF-O-056-2018, en su cláusula vigésima trigésima "Cláusula Compromisoria". El veinticinco (25) de septiembre del 2019, se liquidó en forma bilateral el contrato, dejando el contratista expresa salvedad en dicha acta, advirtiendo que se encuentra pendiente del reconocimiento y pago de los costos y gastos administrativos no amortizados, derivados de la imposibilidad de ejecutar la totalidad del valor contratado por causas imputables a la contratante. Igualmente, deja constancia del reconocimiento y pago del valor de la utilidad dejada de percibir, como consecuencia, de las obras contratadas y no ejecutadas, así como el valor de las tuberías que finalmente no pudieron ser instaladas como parte de las obras del contrato.

Entre las pretensiones contenidas en su demanda, se encuentran las siguientes:

Pretensiones Declarativas: 1) incumplimiento del contrato; 2) Condenar a la Contratante a título de daño emergente el pago de los costos y gastos administrativos no amortizados; 3) Condenar a la Contratante a título de lucro cesante, el pago de la utilidad dejada de percibir, originada con causa u ocasión por falta de ejecución de la totalidad de las obras contratadas; 3 subsidiaria) Ordenar a la contratante a título de daño por pérdida de oportunidad, el pago de la utilidad dejada de percibir, originada con causa u ocasión de la falta de ejecución de la totalidad de obra contratada; 4) Ordene a la Contratante a título de daño emergente consolidado el pago del valor que corresponde a la tubería comprada, según las cantidades de obra previstas en el contrato, valor en el que tuvo que incurrir el contratista para comprar, transportar, almacenar, custodiar y guardar en bodega, las tuberías que finalmente no pudieron instalar en desarrollo del contrato.

Pretensión Económica: El convocante cuantifica su demanda por la suma de \$481.501.552

**QUINTA.**- Que de acuerdo a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, tal y como consta en acta No. 621 de fecha trece (13) de agosto de 2021, instruyó contratar a la firma SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S., para que defienda los intereses de la Fiduciaria Bogotá S.A, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter y de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, en el caso de que la misma sea convocada en cualquier calidad dentro del trámite arbitral, instaurado por la firma Grupo Empresarial Ingecol S.A.S., en relación al contrato de obra PAF-ATF-O-056-2018, cuyo objeto consistió en la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE AMAGA ETAPA II",



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PAF-ATF-PS-005-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**

**SEXTA.** - Que de conformidad con la instrucción recibida, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER asumirá con cargo a los recursos provenientes de los rendimientos financieros del contrato interadministrativo No. 036 de 2012 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la totalidad de honorarios, expensas y demás emolumentos que se generen en cumplimiento del objeto del presente contrato, los cuales serán entregados directamente al CONTRATISTA.

Realizadas las anteriores consideraciones, las partes en forma voluntaria y de común acuerdo estipulan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN APODERADO QUE DEFienda LOS INTERESES DE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, EN EL CASO DE QUE LA MISMA SEA CONVOCADA EN CUALQUIER CALIDAD DENTRO DEL TRÁMITE ARBITRAL, INSTAURADO POR LA FIRMA GRUPO EMPRESARIAL INGEVOL S.A.S., EN RELACIÓN AL CONTRATO DE OBRA PAF-ATF-O-056-2018, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN LA "EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO MUNICIPIO DE AMAGA ETAPA II", EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMO "CLÁUSULA COMPROMISORIA".

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de lo anterior EL CONTRATISTA se regirá por la legalidad y las normas internas de EL CONTRATANTE que fijen y establezcan las políticas de defensa judicial, para lo cual EL CONTRATANTE otorgará el correspondiente poder especial para el mencionado proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el proceso arbitral ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, contempla el acompañamiento, asesoría y representación durante todas las etapas del proceso, de la siguiente manera:

- Representación judicial en la instauración de las acciones legales a que haya lugar.
- Elaboración y presentación del escrito de contestación de la demanda;
- Preparación de una eventual demanda de reconvencción, si a ello hubiere lugar
- Asistencia a cada una de las diligencias programadas.
- Atención de tutelas o requerimientos o derechos de petición relacionados con el presente proceso.
- Interposición de los recursos de Ley, en las situaciones que resulte necesario;
- Control permanente del proceso;
- Verificación, selección y preparación de pruebas adicionales cuya práctica se deba solicitar dentro del trámite del proceso.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 316-3730077  
Correo Electrónico: [defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PAF-ATF-PS-005-2021 (CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**

Los demás servicios contemplados en la Propuesta de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En general que realice todas las diligencias necesarias en defensa de los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**SEGUNDA. - HONORARIOS:** El valor de los servicios de representación judicial en el trámite arbitral es el siguiente: La suma fija y única de CUARENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$41.650.000,00) incluido IVA y todos los demás impuestos y gastos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los HONORARIOS a que tendrá derecho EL CONTRATISTA serán asumidos y cancelados con cargo a los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER provenientes de los rendimientos financieros del Contrato interadministrativo No. 159 de 2013, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Findeter.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta que la totalidad de honorarios, expensas, costas, agencias en derecho y demás emolumentos que se generen serán asumidos únicamente con cargo a los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER provenientes de los rendimientos financieros del contrato interadministrativo No. 159 del 2013, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Findeter, por lo tanto, renuncia a iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial contra la FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato será pagadero así:

- Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, con la radiación de la contestación de la demanda arbitral.
- Un segundo pago por el treinta y cinco por ciento (35%), una vez se radique y sustente los alegatos de conclusión.
- Un tercer y último pago por el veinticinco por ciento (25%), una vez quede en firme el Laudo Arbitral o se haya radicado la solicitud de aclaración y complementación, o el recurso de Anulación o Revisión según se defina e instruya por EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El Patrimonio Autónomo no reconocerá al apoderado prima de éxito por llevar el presente proceso arbitral. Así mismo, en el evento en que el proceso termine en forma anticipada, sólo se cancelará al CONTRATISTA hasta la etapa arbitral en que se encuentre en ese momento el proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura, el informe del supervisor sobre el cumplimiento de cada una de las actividades y sus productos y el pago de los aportes parafiscales a los que está obligado EL CONTRATISTA.

**CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** La FIDUCIARIA celebra el presente contrato teniendo en cuenta la instrucción impartida por el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PAF-ATF-PS-005-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**

**FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, tal y como consta en Acta No. 605, quien tuvo en cuenta las condiciones del **CONTRATISTA**, quien se obliga a poner al servicio de **LA CONTRATANTE** todos sus conocimientos, idoneidad, aptitud, actitudes, capacidad, suficiencia, eficiencia y experiencia profesional en la actividad a desarrollar.

El **CONTRATISTA** se obliga a:

- a) Revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.
- b) Obrar con diligencia y oportunidad en el cumplimiento de los asuntos encomendados.
- c) Colaborar con la contratante en lo que sea necesario para que el objeto de este contrato se cumpla.
- d) Obrar con buena fe y lealtad en las distintas oportunidades contractuales.
- e) Garantizar el servicio contratado, de lo contrario, responder por ello.
- f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

**QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al desarrollo de su actividad y exigidas por ley, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Contestación de la demanda (estructura, preparación e interposición)
- b) Representar judicialmente en todas las audiencias y etapas del proceso arbitral;
- c) Contestar posible demanda de reconvención;
- d) Atender y proyectar la respuesta de las posibles tutelas o requerimientos o derechos de petición relacionadas con el presente proceso;
- e) Presentar documento escrito con la recomendación de conciliar o no conciliar, con argumentos claros y precisos al Comité Fiduciario;
- f) Asistir a los Comités Fiduciarios, Comités de Defensa Judicial y Conciliación, reuniones internas y externas a las que se le requiera;
- g) Prestar asesoría relacionada con el objeto del contrato de obra, interventoría y/o consultoría, en relación con el trámite arbitral;
- h) Elaborar conceptos jurídicos relacionados con el contrato de obra e interventoría y/o consultoría en relación con el trámite arbitral;
- i) Atender y proyectar respuesta a peticiones relacionadas con el contrato de obra e interventoría y/o consultoría en relación con el trámite arbitral;
- j) Atender y proyectar respuestas a peticiones que se presenten durante el proceso por parte del contratista de la convocatoria en relación con el trámite arbitral;
- k) Efectuar la revisión de documentos relacionados con el contrato de obra, en relación con el trámite arbitral;
- l) Asesorar en una posible conciliación o transacción con la contraparte fuera o dentro del tribunal de arbitral;
- m) Presentar Informes verbales o escritos que se le soliciten;
- n) Elaborar y presentar Recurso de anulación, si es el caso;
- o) Elaborar y presentar Recurso de revisión, si es el caso;



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -  
PBX: 3320101, Fax: 3400363 Celular: 316-3730077  
Correo Electrónico: [defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoraconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PAF-ATF-PS-005-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**

- p) Elaborar y presentar Solicitud de aclaración, corrección y/o adición de laudo, si es el caso;
- q) Acompañamiento a las reuniones internas y externas, incluidas con los entes de control;
- r) Asumir la representación judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de FINDETER S.A., con todo lo que ello comporta en cuanto a la actividad probatoria, asistencia a audiencias, de alegaciones, de interposición de recursos a que hubiere lugar, y eventualmente interposición de recurso extraordinario de anulación del laudo, o de revisión de ser ello requerido y solicitado;
- s) Asistir a cada una de las diligencias programadas;
- t) Interponer los recursos de Ley, en las situaciones que resulte necesario;
- u) Efectuar un control permanente del proceso;
- v) Presentación de informes escritos mensuales, que requiera el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y/o el Supervisor del contrato, en relación con el desarrollo del proceso, la estrategia desplegada y las expectativas en relación con su desenlace;
- w) Informar oportunamente acerca de los trámites del proceso.

**SÉXTA. - GASTOS:** Los gastos procesales en que se incurra serán asumidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER con los recursos provenientes de los rendimientos financieros del contrato interadministrativo No. 036 de 2012 suscrito entre Findeter y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**SÉPTIMA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** - El plazo del contrato será de un (1) año, prorrogable por periodos iguales hasta la terminación definitiva del proceso arbitral y/o la solicitud de aclaración y complementación de este o la interposición del recurso de Anulación o Revisión.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin previo aviso o requerimiento, ni resarcimiento de perjuicio alguno por las siguientes causales, además de las previstas en la ley: a) la cesión no autorizada del contrato; b) la no prestación del servicio o su ejecución tardía, defectuosa o distinta a lo estipulado; c) en general el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo el poder o poderes conferido(s) al **CONTRATISTA**. Este sólo podrá sustituir el poder a él conferido previa autorización escrita del **CONTRATANTE**.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** **EL CONTRATISTA** reconoce que todo el material e información que lleguen a su poder con motivo de la celebración de este contrato, constituye información y datos confidenciales cuya revelación o utilización por parte suya o de terceros puede, ser perjudicial para **LA CONTRATANTE**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad y a utilizarlo exclusivamente en lo que sea necesario para el desarrollo del contrato,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PAF-ATF-PS-005-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**

obligándose a pagar cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir LA CONTRATANTE o terceros por la violación de dicha reserva.

**DÉCIMA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, natural o jurídica nacional o extranjera sin el previo consentimiento de LA CONTRATANTE, manifestado por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. - EJERCICIO DE DERECHOS:** El retardo u omisión por parte de LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por efecto de este contrato, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlas, ni como aceptación de las circunstancias que las originen.

**DÉCIMA SEGUNDA. - LA CONTRATANTE** podrá hacer en cualquier momento reclamos, objeciones o sugerencias verbales o por escrito, para que EL CONTRATISTA tome las medidas tendientes a corregir las deficiencias en la prestación de los servicios.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera.

Atendiendo el objeto y las características del contrato, así como la naturaleza de las obligaciones contenidas, el PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER solicitará al CONTRATISTA la constitución de una garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos así:

Tipificación del Riesgo/ Amparo	Estimación del Riesgo	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios y Prestaciones sociales	8% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

EL CONTRATISTA estará obligado a mantener vigentes las presentes garantías, por anualidades hasta la terminación del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del respectivo contrato, razón por la cual ningún contrato podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030  
 y/o al correo electrónico [stencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:stencion.fidubogota@fidubogota.com)  
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. --  
 PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 316-3730077  
 Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PAF-ATF-PS-005-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica cuyo emisario sea la Aseguradora que haya expedido la respectiva póliza.

**DÉCIMA CUARTA. - RESERVA PROFESIONAL:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre toda la información, política procedimiento u operación que le sea dada a conocer por LA CONTRATANTE en virtud del cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejecutada por el Director Jurídico de FINDETER quien podrá designarlo en un funcionario de esa misma Dirección, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y quién será el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones. Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER vigente, los términos de referencia y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre las obligaciones inherentes al contrato y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor deberá autorizar con su firma los pagos que deben hacerse al CONTRATISTA. Para ello verificará como requisito para cada pago que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Pensiones y Salud. b) Revisar los informes mensuales solicitados por el supervisor designado, y c) Instruir a la Fiduciaria las modificaciones del presente contrato que considere pertinentes, acordes con el objeto contractual.

**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

**DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE y a FINDETER, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: (i) Contratista independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PAF-ATF-PS-005-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER Y SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**

**EL CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por **EL CONTRATANTE**. (ii) Asunción de riesgos: **EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigación, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato. (iii) Afiliaciones: **EL CONTRATISTA**, se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. (iv) Tributaria: **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a las entidades en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**DÉCIMA SEPTIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni entre **EL CONTRATANTE** y el personal llegar a contratar **EL CONTRATISTA**, para cumplir con sus obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar este contrato en los términos aquí previstos, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera; en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva, el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y contratistas que utilice para la ejecución de este contrato, incluyendo, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad que regula la materia y en general toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador le imponga para con sus trabajadores, al igual que al pago de las indemnizaciones que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En virtud de lo anterior, no mediará solidaridad alguna con **EL CONTRATANTE** por los conceptos antes citados. **EL CONTRATISTA**, se obliga a afiliarse a todos los trabajadores que utilice para la ejecución de este contrato, al sistema de seguridad social integral y a efectuar las correspondientes cotizaciones y a exigir a los contratistas dichas afiliaciones y pagos.

**DÉCIMA OCTAVA -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRATANTE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA**.

**DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra ni ha estado vinculado con **LA CONTRATANTE** ni **FINDETER** mediante relación laboral, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PAF-ATF-PS-005-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S.**

**VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses posteriores a la terminación del plazo contractual. El proyecto de liquidación precisará las sumas que haya recibido EL CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones y sumas a cargo de las partes. Para efectos de la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato. En el evento que EL CONTRATISTA no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del contrato, la CONTRATANTE remitirá por correo certificado el proyecto de acta de liquidación a la dirección que haya indicado EL CONTRATISTA. Si éste se manifiesta expresamente aceptando los términos de la liquidación propuesta, se firmará el acta de liquidación de común acuerdo. En el evento que EL CONTRATISTA guarde silencio o en caso que no se reciba objeción dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al envío del proyecto de acta de liquidación, EL CONTRATANTE firmará el acta de liquidación proyectada y dejará constancia en ella que EL CONTRATISTA no se presentó a firmarla ni tampoco planteó objeciones a la misma, la cual quedará en firme y ninguna de las partes podrá objetarla con posterioridad. Así las cosas, se entenderá concluida la relación contractual en los términos consignados en dicha acta.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la calle 67 No. 7-37 piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C y EL CONTRATISTA en la Calle 72 No. 10-07 Ofc 906 en la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

- a) Estudios previos para la contratación
- b) Propuesta presentada por el CONTRATISTA, de fecha veintitrés (23) de julio de 2021
- c) Términos de Referencia de la convocatoria privada PAF-ATF-PS-005-2021.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

**VIGESIMA TERCERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual se establece en la ciudad de Bogotá DC.

**VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

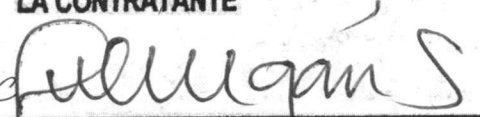
Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 13 agosto de 2021

**LA CONTRATANTE**

MB

LFMC

PJAN  
⇨

  
**JULIAN GARCÍA SUÁREZ**  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

**EL CONTRATISTA**

  
**OBDULIO MAXIMILIANO RODRIGUEZ F.**  
Representante Legal (s)  
SOTOMONTE & RODRIGUEZ SAS



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.-  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 316-3730077  
Correo Electrónico: [defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)